

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
Resolución 1809 de 2014, Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN No. 065
(julio 13 de 2020)

Por la cual se establecen disposiciones especiales de carácter temporal frente al desarrollo de Prácticas Empresariales y/o Investigativas y/o Pasantía como opción de Grado, o similares, de los estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacaucua – Unicomfacaucua y se dictan otras disposiciones.

La Rectora de la Corporación Universitaria Comfacaucua, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas de contención frente al virus.

Que el Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos: (i) el trabajo en casa por medio del uso de TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que mediante la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo del año en curso, la Ministra de Educación Nacional, ante la presencia del COVID -19 y con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, señaló las orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial.

Que la Corporación Universitaria Comfacaucua - UNICOMFACAUCA ha actuado de conformidad con todos los lineamientos y disposiciones emanados del Gobierno Nacional y autoridades locales especialmente en lo referido a la continuidad del servicio educativo a través de tecnologías de la información; y, conforme con ello ha adoptado una serie de medidas de carácter académico y continuará en ello, en la medida de su pertinencia, en procura siempre de salvaguardar el bienestar, la salud y la vida de todos los miembros de su comunidad.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 00990 del 9 de julio del corriente, amplió el periodo de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Este nuevo Decreto contempla de manera detallada y explícita los casos y/o actividades que permiten la circulación de ciertas personas.

Que ni las disposiciones emanadas del Gobierno Nacional, ni las emitidas por el Ministerio de Educación frente a la contingencia han incluido orientaciones frente a la realización de Prácticas Empresariales, por lo que sin desconocer la importancia de que los estudiantes puedan acceder al desarrollo de sus prácticas empresariales y/o investigativas y/o el desarrollo de su pasantía como opción de grado, o similares, la Corporación debe acoger los lineamientos de salud pública

establecidos por el Gobierno Nacional, especialmente los lineamientos, directrices y restricciones ordenadas por orientación de los Ministerios de Salud y Educación.

Que se hace necesario en esta oportunidad, y en ejercicio de la autonomía universitaria que nos asiste, establecer de manera temporal los lineamientos institucionales que enmarcarán el desarrollo de Prácticas Empresariales, Investigativas y/o Pasantía como opción de Grado o similares de los estudiantes de la Corporación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero. Autorizar, de manera transitoria y hasta tanto los lineamientos del Gobierno Nacional y/o el Ministerio de Educación Nacional de manera clara permitan otra modalidad, la realización de las Prácticas Empresariales y/o Investigativas y/o Pasantía como Opción de Grado, o similares, de los estudiantes de la Corporación **ÚNICAMENTE** bajo la modalidad de Trabajo en Casa y/o Teletrabajo según lo dispongan las empresas y/o entidades que acogerán a estos practicantes y/o pasantes.

Artículo Segundo. No otorgar aval, ni suscribir convenio alguno, que contemple la realización de cualquiera de estas prácticas, que se pretendan desarrollar de manera presencial (total o parcial), hasta tanto no se emita por el Gobierno Nacional y/o Ministerio de Educación Nacional, una directriz clara y directa sobre el particular; caso en el cual se emitirá una nueva Resolución que modifique la presente.

Artículo Tercero. Asignar, al Profesor encargado de coordinar esta asignatura en cada Programa académico, el monitoreo del desarrollo de esta modalidad, para lo cual deberá establecer el plan de acompañamiento y los mecanismos de seguimiento y retroalimentación entre la empresa y la Corporación, apoyándose en las herramientas y plataformas TIC.

Artículo Cuarto. Autorizar, que los profesores encargados de coordinar las prácticas en cualquiera de las modalidades descritas, convoquen a los estudiantes, siempre que sea posible y pertinente, para que realicen dentro de las instalaciones de la Corporación, prácticas en espacios simulados y/o con el uso de los laboratorios con los que cuenta la misma, a partir de la fecha en que se cuente con autorización de uso de las instalaciones para tales actividades, por parte del ente gubernamental competente.

Artículo Quinto. Los estudiantes que de manera voluntaria deseen posponer la realización de su Práctica Empresarial y/o Investigativa y/o Pasantía como Opción de Grado, o similar, para el periodo I-2021, podrán elevar tal solicitud ante la Vicerrectoría Académica de la Corporación, quien decidirá sobre su viabilidad. Esta solicitud deberá contar con el aval del Director del programa.

Artículo Sexto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2.020)



ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora